

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº1 AL CONVENIO DE COOPERACION Nº 98/03 DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA  
NACION y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL EN EL  
MARCO DEL PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 650, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. D. Carlos Alfonso TOMADA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante el "INTI", con domicilio en Av. L. N. Alem Nº 1067, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Responsable del Programa de Extensión, Ing. Hugo María DONATO; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256/03 de fecha 23 de octubre de 2003 el "MINISTERIO" creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, que tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo privado mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y otras carteras del Estado Nacional, las provincias y municipios.

Que el mencionado PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas a implementarse



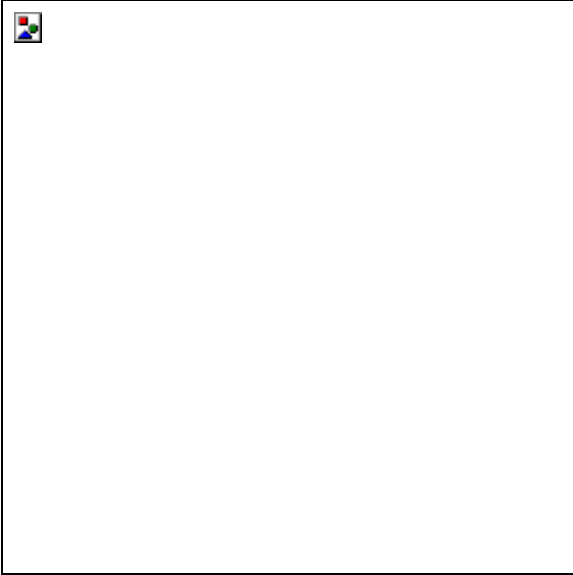
por las áreas competentes del "MINISTERIO", articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de los sectores productivos involucrados.

Que en ese marco, fue firmado el Convenio de Cooperación N° 98, de fecha 13 de noviembre de 2003, entre el "MINISTERIO", y el "INTI", comprometiéndose a aunar esfuerzos para desarrollar en forma conjunta acciones que faciliten el acceso a servicios tecnológicos y productivos y de formación de calidad, en condiciones adecuadas a los requerimientos y condiciones de los trabajadores y unidades productivas comprendidos en el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO.

Que la firma del mencionado Convenio de Cooperación N° 98/03 entre el "MINISTERIO" y el "INTI", tuvo como finalidad generar un espacio interinstitucional y sectorial, en el cual los actores sociales establezcan los consensos y estrategias que operativicen la efectiva instrumentación del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 215/03 de fecha 7 de mayo de 2003 reglamentó el PROGRAMA SECTORIAL REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL sustentado en los requerimientos sectoriales y en las realidades económicas locales y regionales.

Que el mencionado PROGRAMA tiene como objetivo brindar formación profesional a trabajadoras/es desocupadas/os u ocupadas/os, fortaleciendo y desarrollando nuevas competencias profesionales o recalificando las existentes;



como así también reflejar la asociatividad del sector empresario con el sector trabajador.

Que las distintas áreas del gobierno nacional, provincial y municipal se han propuesto contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo privado mediante la articulación de herramientas y políticas de acción instrumentadas a partir de un trabajo conjunto.

Que el "INTI" tiene como principales objetivos ejercer liderazgo técnico y articulación del tejido productivo a través de la capacidad de ayudar a pensar cómo desarrollar programas focales orientados a la población con condiciones de vulnerabilidad.

Que asimismo, el "INTI" tiene competencias para desarrollar capacidades locales que permitan detectar demandas de capacitación, formular proyectos y evaluar las actividades realizadas.

Que en el marco del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO resulta necesario implementar un plan de formación de calificación y empleo con visión estratégica de corto y mediano plazo para la cadena de microproducción textil en la región de Traslasierra, Provincia de Córdoba.

Que a esos fines, las acciones se deben orientar a realizar diagnósticos, definir requerimientos y establecer ámbitos de actuación consensuada entre las partes firmantes, a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Que el "MINISTERIO", y el "INTI", coinciden en el carácter estratégico de la educación y de la formación profesional y en utilizar la vía del diálogo social para



establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos antedichos.

Que por ello, las Partes convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación M.T.E. y S.S. N° 98/03, para la ejecución del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

El presente Protocolo Adicional tiene por objeto incrementar las capacidades institucionales instaladas en los actores sociales e impactar sobre los niveles de calificación y del empleo de los trabajadores de unidades productivas de autoempleo en la región de Traslasierra, Provincia de Córdoba, mediante la implementación del PLAN DE FORMACION Y EMPLEO PARA LA CADENA DE MICROPRODUCCION TEXTIL DE TRASLASIERRA, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

a) **PRIMERA:** Ejecutar las acciones estipuladas en la Matriz de Objetivos, Resultados y Compromisos contenidas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Protocolo.

El propósito del "MINISTERIO" y del "INTI" es apoyar técnica y financieramente estrategias de instalación y fortalecimiento de capacidades en la cadena de microproducción textil de Traslasierra, con un horizonte de mediano plazo, de forma tal que tengan un impacto positivo en los niveles de empleo de esta actividad regional.

b) Acordar los mecanismos de cooperación a fin de asegurar la eficaz implementación de las acciones contenidas en el ANEXO I del presente Protocolo.



**SEGUNDA:** El "MINISTERIO", a través de la SECRETARIA DE EMPLEO, se compromete a:

- a) Arbitrar los medios y recursos necesarios para la inmediata ejecución del PLAN DE FORMACION Y EMPLEO PARA LA CADENA DE MICROPRODUCCION TEXTIL DE TRASLASIERRA.
- b) Facilitar la más amplia difusión de las prestaciones y las condiciones de acceso de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.
- c) Crear oportunidades eficaces para que los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que forman parte de las unidades productivas de autoempleo y son parte de los eslabones de la cadena de tejidos artesanales puedan completar su formación y realicen los aprendizajes necesarios, que fortalezcan su empleabilidad.
- d) Garantizar a la población beneficiaria del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y desocupados no beneficiarios de planes sociales la formación descrita en el Anexo I del presente Protocolo.
- e) Mejorar la oferta existente del sector vinculada a la intermediación laboral generando, entre otra acciones, fuentes de información relativas a las historias laborales de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR articulando la oferta laboral existente con los requerimientos de mano de obra calificada del sector; a través de mecanismos de asistencia técnica y financiera, conjuntamente con los Municipios del Corredor Punilla – Traslasierra.



- f) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo acerca de la calidad de las acciones de formación y asistencia técnica previstas en el Anexo I del presente Protocolo.

**TERCERA:** El "INTI" se compromete a:

- a) Arbitrar los medios y recursos necesarios para la inmediata ejecución del PLAN DE FORMACION Y EMPLEO PARA LA CADENA DE MICROPRODUCCION TEXTIL DE TRASLASIERRA.
- b) Facilitar la más amplia difusión de las prestaciones y las condiciones de acceso de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y desocupados no incluidos en programas sociales.
- c) Garantizar a la población beneficiaria del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y desocupados no incluidos en planes sociales la formación descrita en el Anexo I del presente Protocolo.
- d) Establecer acciones en el sector vinculadas a la intermediación laboral sistematizando conjuntamente con los Municipios del corredor Punilla – Traslasierra, la información disponible referida a los trabajadores desocupados de la cadena de microproducción textil, como así también, conformar una Base de Datos que permitan contribuir a la confección de las historias laborales de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, que permita articular la oferta laboral existente con los requerimientos de mano de obra calificada de la cadena;
- e) Garantizar los espacios de infraestructura edilicia y equipamientos necesarios a los fines de ejecutar las actividades previstas en el Anexo I del presente Protocolo.



- f) Colaborar con el "MINISTERIO" en la ejecución de las acciones de seguimiento y monitoreo vinculada con el cumplimiento de las metas, resultados y parámetros de calidad comprometidos en las acciones de formación y asistencia técnica previstas en el Anexo I del presente Protocolo.
- g) Facilitar al "MINISTERIO" la información que éste le requiera para el monitoreo, la fiscalización y la auditoría de las acciones contenidas en el ANEXO I del presente Protocolo, como así también la información necesaria para el proceso de evaluación de la ejecución del PLAN DE FORMACION Y EMPLEO PARA LA CADENA DE MICROPRODUCCION TEXTIL DE TRASLASIERRA.
- h) Tomar los recaudos necesarios para garantizar la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo I del presente Protocolo.

**CUARTA:** El "MINISTERIO" se compromete a transferir al "INTI" hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$33.800.-) para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo. El "MINISTERIO" transferirá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de éste monto a partir de la firma del presente Protocolo, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de esta última suma se transferirá al momento de haber cumplimentado al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las metas ejecutadas y/o en ejecución comprometidas en el Anexo I del presente Protocolo, y el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante cuando se hayan cumplimentado satisfactoriamente el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones previstas en el Anexo I del presente Protocolo, previa aprobación por parte del "MINISTERIO".



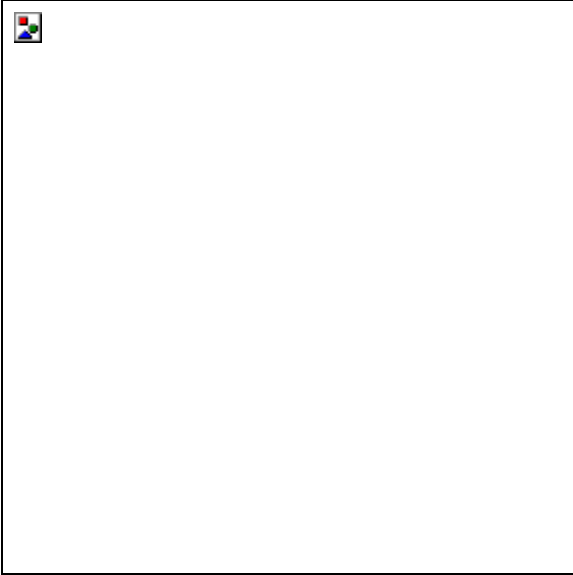
**QUINTA:** Los fondos a asignar por el "MINISTERIO" serán imputados a los créditos presupuestarios del Programa 23 –Acciones de Capacitación Laboral – del "MINISTERIO".

**SEXTA:** El presente Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I del mismo y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las Partes, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no mayor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**SÉPTIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Protocolo, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia.

**OCTAVA:** Para el cumplimiento de los objetivos indicados en el presente Protocolo, las Partes manifiestan la necesidad de implementar una intervención coordinada de sus respectivas áreas, para lo cual se comprometen a desarrollar las acciones correspondientes para la optimización de este acuerdo. A tal efecto, las partes firmantes designarán a los funcionarios responsables quienes asumirán la coordinación y gestión de las acciones y fase que se desarrollen en el marco del ANEXO I del presente Protocolo.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.



En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Protocolo Adicional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de junio de 2004 en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Carlos Alfonso TOMADA

Ing. Hugo María DONATO

PROTOCOLO ADICIONAL Nº 1 AL CONVENIO DE COOPERACION M.T.E. y S.S.  
Nº 98/03.

## ANEXO I

INSTITUCION RESPONSABLE: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)

LOCALIZACION DE LAS ACCIONES: CAPILLA DEL MONTE, MINA CLAVERO, SAN MARCOS MINAS, VILLA GIARDINO

### Matriz de Objetivos, Resultados y Compromisos

Objetivos	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos
		30/09/2004	30/11/2004	
-Al menos 216 PJH/Desocupados capacitados en competencias técnicas y de organización de la cadena de microproducción textil en el corredor Punilla/Traslasieras, Pcia. de Córdoba. <sup>1</sup>	-Registro de los cursos. -Certificados entregados.	-50 % de los Beneficiarios PJH/Desocupados capacitados	-100 % de los Beneficiarios PJH/Desocupados capacitados	-Que las transferencias se realicen en los plazos previstos. <sup>2</sup>
- 200 Historias Laborales de Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar / Desocupados en general sistematizadas <sup>3</sup>	-Historias Laborales remitidas al MTEySS en soporte magnético		-100 % de las Historias Laborales sistematizadas	

<sup>1</sup> 18 Cursos a dictarse en las siguientes especialidades: Bases para el Reconocimiento de Fibras Textiles (8hs.); Bases para el Hilado Artesanal (18 hs.); Bases para el Teñido Artesanal (18 hs.); Bases de Mercadotecnia para Productos Textiles Artesanales (18 hs.); Bases para la Organización de Grupos de Colaboración Productiva (12 hs.) y Bases para Administración de Bancos de Insumos Estratégicos (12 hs.), por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Cada curso tendrá un mínimo de 12 y un máximo de 25 participantes. Los 18 cursos se dictarán en: corredor Capilla del Monte/Villa Giardino, Mina Clavero y San Marcos Minas conformando un total de 258 hs. de capacitación. Costo hora beneficiario hasta un máximo de \$ 3 (PESOS TRES). Rubros no financiados: Costo de funcionamiento de los Centros, Salarios Caídos, Seguros de Responsabilidad Civil, Coberturas médicas de docentes y beneficiarios, Mantenimiento/Repuestos de Maquinarias (salvo excepción fundamentada)

<sup>2</sup> De existir una demora en la transferencia la meta podrá ser reprogramada para su efectivo cumplimiento.

<sup>3</sup> Acción a cargo del INTI conjuntamente con los Municipios del corredor Punilla/Traslasiera.

**ANEXO I****INSTITUCION RESPONSABLE: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)****LOCALIZACION DE LAS ACCIONES: CAPILLA DEL MONTE, MINA CLAVERO, SAN MARCOS MINAS, VILLA GIARDINO****Matriz de Objetivos, Resultados y Compromisos**

<b>Objetivos</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Resultados por Etapa</b>		<b>Supuestos</b>
			<b>15/12/2004</b>	
-Al menos 90 Beneficiarios PJH/ Desocupados integrados a la cadena productiva en al menos 10 grupos de colaboración productiva	- Listado validado por el INTI de los Beneficiarios PJH/Desocupados integrados a la cadena productiva		- 100% de la cantidad de Beneficiarios PJH/Desocupados comprometidos integrados a la cadena productiva	-Que se haya ejecutado la capacitación prevista. - Que el INTI haya brindado asistencia técnica
-Al menos 90 Beneficiarios PJH/ Desocupados operando con el Banco General de Insumos Estratégicos	- Registro de operaciones comerciales realizadas con el Banco General de Insumos		- 100% de los Beneficiarios PJH/Desocupados comprometidos operando con el Banco General de Insumos Estratégicos.	--Que se haya ejecutado la capacitación prevista. - Que el INTI haya brindado asistencia técnica

